



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4615860 DE
2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
GUERRERO CUELLAR DIEGO FERNANDO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 16 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE - CONTENIDOS DIGITALES en sus diferentes niveles y modalidades.” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 07 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS. (\$ 40968300. 0). 4. Que el(la) señor(a) ALBA GISELA ARAQUE OROZCO, supervisor(a) del contrato, mediante oficio con numero de radicado 54-2-2023-009255 enviado el día 15 de noviembre de 2023, solicita la reducción del contrato No. CO1.PCCNTR.4615860, bajo consideraciones expuestas en el oficio de solicitud del supervisor, en especial: “”. 5. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen reducir el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.4615860 de 2023 por UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00 CENTAVOS (\$ 1042488. 0), el cual quedará así: El valor total del Contrato será de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 00 CENTAVOS (\$ 39925812. 0) **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: GUILLERMO ANDRÉS ANDUQUÍA CALDERÓN, Contratación SPI

Visto Bueno: ALBA GISELA ARAQUE OROZCO, Supervisora